

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1225 - 2016/GRP-CR

Piura, 18 MARZO 2016

VISTO:

Oficio N° 164/2016-GRP-PECHP-406000, de fecha 16 de Marzo de 2016, de la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura; **Informe N° 001/2016-GRP-PECHHP-406006**, de fecha 16 de Marzo de 2016, de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura; **Informe Legal N° 022/2016-GRP-PECHHP-406003**, de fecha 16 de Marzo de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP; **Informe N° 635-2016/GRP-460000**, de fecha 17 de Marzo de 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; **Informe Técnico N° 03-2016/GRP-100043**, de fecha 15 de Marzo de 2016, de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 5), 7) y 8) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, conforme lo establece el artículo 3° concordado con el artículo 8° inciso 10) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, el Gobierno Regional Piura la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la Situación Hidrometeorológica en la Región Piura, puesto que las condiciones océano-atmosférico del evento "El Niño 2014-2015-2016" continúan a la fecha con anomalías de un Niño Fuerte a moderado, siendo que las precipitaciones pluviales aparecidas en las cuencas de nuestros ríos y serranía incrementaron el caudal del río Chira y sus afluentes, afectando a las Provincias de Sullana, Talara y Paita; lo cual ha ocasionado el colapso de viviendas, servicios de saneamiento, activación de quebradas y la destrucción de infraestructura mayor del sistema de irrigación del Proyecto Especial Chira Piura (SIFON SAMAN). Asimismo, el Artículo 61° señala que los Gobiernos Regionales forman parte del Sistema Nacional de Defensa Civil, teniendo la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el artículo 15° de la norma antes mencionada, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en literal b) del artículo 27° al regular las contrataciones directas estipula que: *"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 350-2015-EF, al regular las condiciones para la contratación directa, estipula en el literal a) del numeral 2) de su artículo 85°, lo siguiente: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) 2. Situación de Emergencia.- La situación de emergencia se configura por alguna de los siguientes supuestos: a) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...);"*

Que, mediante Oficio N° 117-2016/GRP-100000, de fecha 15 de marzo de 2016, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, remite ante la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Informe Técnico N° 002-2016/GRP-100043, documento que sustenta las condiciones climatológicas que afectan el aparato productivo y la vida en la Región Piura, solicitando su tramitación ante la Presidencia del Consejo de Ministros para la efectivización de la Declaratoria de Estado de Emergencia por desastre en la Región Piura;

Que, mediante Oficio N° 164/2016-GRP-PECHP-406000, de fecha 16 de Marzo de 2016, la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura solicitó al Gobernador Regional y Presidente del Sistema de Seguridad Regional y de Defensa Civil del Gobierno Regional Piura, la Declaratoria de Situación de Emergencia en el Valle del Chira, adjuntando Informe N° 001/2016-GRP-PECHP-406006, de fecha 16 de Marzo de 2016, e Informe N° 022/2016-GRP-PECHP-406003, de fecha 16 de Marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 001/2016-GRP-PECHHP-406006, de fecha 16 de Marzo de 2016, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente del Proyecto Especial Chira Piura emitió Informe Técnico para solicitar Declaratoria de Situación de Emergencia en el Valle del Chira por daños presentados en la Infraestructura Hidráulica como consecuencia del periodo lluvioso 2016 a fin de atender con el recurso hídrico necesario al sector de riego correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 022/2016-GRP-PECHHP-406003, de fecha 16 de Marzo de 2016, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECHP remitió al Gerente General del PECHP, opinión respecto de la Declaratoria de Situación de Emergencia en el Valle del Chira, por daños presentados en su Infraestructura Hidráulica, como consecuencia del periodo lluvioso del año 2016;

Que, mediante Informe N° 635-2016/GRP-460000, de fecha 17 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General Regional, opinión respecto a la Declaratoria de Situación de Emergencia del Valle del Chira por daños presentados en su infraestructura hidráulica como consecuencia del periodo lluvioso año 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 03.2016/GRP-100043, de fecha 17 de Marzo de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional remitió al Gobernador Regional Informe respecto de Situación Hidrometeorológica en la Región Piura, concluyendo que las condiciones océano-atmosférico del evento "El Niño 2014-2015-2016" continúan a la fecha con anomalías de un Niño fuerte a moderado, siendo que las precipitaciones pluviales aparecidas en las cuencas de nuestros ríos y serranía incrementaron el caudal del río Chira y sus afluentes, afectando la economía, la vida y la salud de la Región;

Que, mediante Informe N° 22-2016/GRP-200010-ACCR, de fecha 17 de marzo de 2016, el Equipo de Apoyo del Consejo Regional, recomendó: " a) *DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, por el plazo de 60 (sesenta) días calendario, la Infraestructura Hidráulica DEL CANAL NORTE (SIFÓN SAMÁN) ubicado en el Valle del Chira, afectado por descarga imprevista de mayores volúmenes de agua de la Quebrada "Samán", como consecuencia del periodo lluvioso 2016, a fin de atender con el recurso hídrico necesario al sector de riego correspondiente; estableciendo que de ser el caso, la contratación directa de bienes, servicios y obras por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para tal efecto deberá seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. b) Notificar la Declaración de Situación de Emergencia a la Gobernación del Gobierno Regional, Gerencia General Regional, Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura, Gobiernos Locales de las ciudades de Sullana, Paita y Talara, Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, y a la Dirección Regional de Agricultura*";

Que, la Situación de Emergencia son acontecimientos que afectan el funcionamiento cotidiano de la población, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la población involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos, es decir la existencia de una situación de peligro inminente u ocurrencia de una situación catastrófica, que ponga en riesgo o afecte la vida humana;

Que, resulta necesario precisar, que conforme al Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual Guillermo Cabanellas de Torres, un "acontecimiento" es aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia". Asimismo, indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Finalmente, señala que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias (...)";

Que, en este orden de ideas la situación de emergencia obedece a situaciones inusuales generada frente a hechos catastróficos que afecten la vida de los pobladores de la Región Piura, específicamente del Valle del Chira, así como de los pobladores de las ciudades de Paita, Talara y anexos, siendo indispensable, la existencia de una situación o hecho que determine una circunstancia de gravedad tal, que resulte de necesidad imperiosa la adopción de medidas inmediatas, en razón a ello resultaría incompatible su esencia para salvar una necesidad presupuestal y/o en la promoción de una declaratoria a futuro, es decir con vigencia ultractiva, por tanto toda solicitud debe generarse en la justa dimensión de los hechos con la oportunidad debida y dentro de los parámetros de los procedimientos establecidos;

Que, asimismo, se debe precisar que en virtud del Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen las contrataciones del Estado, este Consejo Regional debe asumir que los estamentos competentes en esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de la Oficina Regional Anticorrupción, La Comisión de Fiscalización del Consejo Regional y la Contraloría General de la República;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad en Sesión Extraordinaria N° 06 - 2016, celebrada el día 18 de marzo de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, la Infraestructura Hidráulica del Canal Norte (SIFÓN SAMÁN) ubicado en el Valle del Chira, afectado por descarga imprevista de mayores volúmenes de agua en la Quebrada "Samán", como consecuencia del periodo lluvioso 2016, a fin de atender con el recurso hídrico necesario al sector de riego correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a Gerencia General Regional, que todo proceso de adquisición y/o contratación, orientado a atender la situación de emergencia, debe ejecutarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estableciendo que de ser el caso, la contratación directa de bienes, servicios y obras por situación de emergencia, las cuáles deberán seguir los procedimientos establecidos en dichas normas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a través del Proyecto Especial Chira Piura, la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con lo señalado en el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 85° de su Reglamento. Así como exponer ante el Consejo Regional el detalle de los requerimientos de bienes, servicios y obras; asimismo, las partidas presupuestales a emplearse bajo la presente situación de emergencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a los Gobiernos Locales de Sullana, Talara y Paita, que a través de sus Concejos Municipales, emitan los respectivos Acuerdos Municipales que declaren la correspondiente situación de emergencia dentro del ámbito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR a la Presidencia del Consejo de Ministros, la atención a lo solicitado por el Gobierno Regional Piura respecto a la Declaratoria de Estado de Emergencia, solicitud realizada con Oficio N° 117-2016/GRP-100000, de fecha 15 de marzo de 2016.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Comisión de Fiscalización y a la Secretaría Técnica Anticorrupción, realicen las acciones de fiscalización y vigilancia de las adquisiciones de bienes, servicios o ejecuciones de obras que se requieran en el marco de lo señalado en el artículo primero.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CPC ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL